

**DECLARACION DE TITULARES DE SERVICIOS PLAGUICIDAS**

**REGISTRO OFICIAL ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS  
PLAGUICIDAS DE NAVARRA**

**SECCION SERVICIOS**

(Artículo 2º. 2 del D.F. 50/1996, de 22 de enero, B.O.N. nº 20 y Disposición Adicional Única del D.F. 298/2001, de 19 de noviembre, B.O.N nº140)

1.- Datos del Servicio:

Nombre y Apellidos o Denominación social \_\_\_\_\_

N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

2.- Denominación del Servicio si es distinto al del Titular: \_\_\_\_\_

3.- Rama/s de las especificadas en el Artículo 4.1. de la R.T.S. a que se extiende el ámbito de actividad del Servicio (R.T.S.= Reglamentación Técnico Sanitaria para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas. Real Decreto 3349/1983, de 30 de Noviembre, modificada por el Real Decreto 162/1991, de 8 de Febrero) y Decreto Foral 298/2001, de 19 de noviembre:

RAMA A:

Productos Fitosanitarios

Plaguicidas de Uso Ganadero

RAMA B:

Plaguicidas de Uso en la Industria Alimentaria

Plaguicidas de Uso Ambiental

RAMA C:

Tratamientos frente a Legionella

4.- Tipos de tratamientos y Servicios que presta:

Aplicaciones Industriales

Tratamientos Aéreos

Aplicaciones a Corporaciones

Tratamientos Terrestres

Otros relacionados. Describir.

5.- Relación de material y equipos adscritos al Servicio. En caso de contar con un local de almacenamiento, deberá presentarse la inscripción del mismo en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas Sección Establecimientos (Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural):

6.- Relación de los biocidas y productos a manipular o utilizar, indicando para cada uno de ellos: Nombre Comercial, Principio/s Activos, Forma de Presentación, Tamaño del Envase y Toxicidad para el Hombre, atendiendo a la clasificación del Artículo 3 del Real Decreto 3349/1983, de 30 de Noviembre, para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas y Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero, relativa a la comercialización de biocidas. Se adjuntará modelo de contrato o factura-contrato según lo establecido en el Artículo 10.3.2 del Real Decreto antes citado.

7.- Relación del personal afecto al Servicio, detallando la titulación o capacitación de las personas que desempeñan los puestos de particular responsabilidad o desarrollan las actividades que expresamente la requieran en aplicación del apartado 4 del Artículo 6 de la R.T.S. y Real Decreto 865/2003, de 4 de julio. La relación del personal afecto se acreditará mediante fotocopia del documento TC2 (relación nominal de trabajadores) de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciada, correspondiente a la última liquidación. La capacitación profesional del personal se acreditará mediante original o copia compulsada de los títulos o certificados correspondientes.

Pamplona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Firma del Solicitante  
(Sello de la Empresa)